

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 46

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	6	28/02/2022	AUTO PAR CALI No. 107-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AJD-121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, en calidad de titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. AJD-121, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 015-2022 del 06 de febrero de 2022, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p>

<p>2</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.015-2022 del 06 de febrero de 2022. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A. - CONEXPE S.A.	7	28/02/2022	AUTO PAR CALI No. 108-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBF-08001X se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JBF-08001X, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 018 del 07 de febrero de 2022, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas, las instrucciones técnicas impartidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021, requeridas en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 754 del 21 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 083 del 25 de octubre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 4 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del 07 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.018 del 07 de febrero de 2022.</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	12	28/02/2022	AUTO PAR CALI No. 109-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAQ-11061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO., titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que se aplicó el mayor valor pagado de la NC No 32712 por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS (\$1.146.939) a la ND No. 2104212 por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$74.534.513) correspondiente al valor del Canon de la primera etapa de Construcción y Montaje dando como resultado un valor a pagar por Canon de la primera etapa de Construcción y Montaje por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$73.387.574) , conforme al inciso 2 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0026-2022 del 10 de febrero de 2022. 2. Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 749 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, para que realice el pago por valor de (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574) por concepto de faltante canon superficiario, correspondiente al año (1) de la etapa de

(Construcción y Montaje), más los intereses moratorios desde 16/05/2021, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en inciso 1 numeral 6, de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0026-2022 del 10 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. **Recordar** a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. conforme el inciso 3 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0026-2022 del 10 de febrero de 2022.
4. Recordar a los titulares mineros que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE), conforme el inciso 4 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0026-2022 del 10 de febrero de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0026-2022 del 10 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ - RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	5	28/02/2022	AUTO PAR CALI No. 110-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB2-15561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que se aplicó <i>el mayor valor pagado de la NC No 203011 por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.518.078)</i> a la ND No. 2104293 por valor de CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$40.032.944,00) correspondiente al valor del Canon de la primera etapa de Construcción y Montaje dando como resultado un valor a pagar por Canon etapa I construcción y montaje por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$30.514.866), conforme el inciso 2 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0027-2022 del 10 de febrero de 2022. Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que se realizó requerimiento mediante el Auto PARC No. 658 del 29 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, en el numeral 1 de los Requerimientos, para que realice el pago por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.514.866) por concepto de faltante canon superficiario, correspondiente al año (1) de la etapa de (Construcción y Montaje), más los intereses moratorios

desde 9 de mayo 2021, causados hasta la fecha que se realice el pago, requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en inciso 1 numeral 6 de las Recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0027-2022 del 10 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. **Recordar** a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, conforme al inciso 3 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0027-2022 del 10 de febrero de 2022.
4. **Recordar** a los titulares mineros que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, conforme el inciso 4 de las recomendaciones del Concepto Económico N° GRCE 0027-2022 del 10 de febrero de 2022.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE-conforme-el-inciso-4-de-las-recomendaciones-del-concepto-económico-n°-grce-0027-2022-del-10-de-febrero-de-2022)
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0027-2022 del 10 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S	9	28/02/2022	AUTO PAR CALI No. 111-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Caliza el Portachuelo o S.A.S., como titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 6316, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 8.1 y 12.7 del Informe de Fiscalización Integral PARC N° 11 del 04 de febrero de 2022, dentro de los plazos señalados en el mencionado informe de visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas las recomendaciones establecidas en los numerales 1 y 2 impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 214 del 06 de septiembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No.743 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del del Informe de Fiscalización Integral PARC N° 11 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>2. Recordar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, continuar con el cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Fiscalización Integral PARC N° 11 del 04 de febrero de 2022.</p>

3. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo recomendado en el numeral 13 del Informe de Fiscalización Integral PARC N° 11 del 04 de febrero de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 04 de febrero de 2022.
5. **Informar** que en la Visita de Fiscalización Integral realizada al área del Contrato de Concesión No.6316 no se establecen NO CONFORMIDADES, tampoco se dan medidas, instrucciones técnicas, solo recomendaciones de conformidad con los numerales 6 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 04 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL**